



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 20-62 Oficina 420 Telefax 7423358

Tunja, enero 21 de 2020

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE  
ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
INPEC Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

RADICACIÓN: 202000009

El señor CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, por intermedio de apoderado judicial, interpone acción de tutela en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, no discriminación, libertad de elección de profesión u oficio y al trabajo.

Este Juzgado ordena vincular de oficio a la Universidad de Pamplona en su calidad de operador logístico del concurso de méritos correspondiente a la convocatoria 800 de 2018 del INPEC.

Respecto a la medida provisional solicitada, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, se niega, puesto que el Despacho no considera necesario ni urgente suspender la aplicación concreta del acto administrativo, máximo cuando la disposición emana de una Resolución de carácter general, promulgada por el INPEC en ejercicio de sus facultades legales, acto administrativo que goza de presunción de legalidad.

En virtud de lo anterior se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor Germán Eduardo Joya Muñoz, con C.C. No. 1.049.620799 y T.P. No. 296.273 del C.S.J., como apoderado de CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, en los términos y condiciones otorgados en el poder conferido.

**SEGUNDO:** Admitir la Acción de Tutela interpuesta por el señor CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, en contra del INSTITUTO

NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, no discriminación, libertad de elección de profesión u oficio y al trabajo.

**TERCERO:** Vincular a la presente acción constitucional a la Universidad de Pamplona.

**CUARTO: NEGAR** la medida provisional solicitada por el accionante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**QUINTO:** Notifíquese a los accionados y a la vinculada, del inicio de la presente acción, así como de las demás providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz.

**SEXTO:** REQUERIR a los accionados y a la vinculada, para que dentro del término de 48 horas, ejerzan el derecho de defensa y contradicción y rindan un informe sobre los hechos narrados en la tutela, allegando las pruebas que pretendan hacer valer en relación con los derechos citados como vulnerados.

**SÉPTIMO:** Prevéngaseles que de no rendirse el respectivo informe se dará aplicación a la presunción del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**OCTAVO:** Se decretan las siguientes pruebas:

- Téngase como pruebas las que obran al expediente de tutela.
- Se ordena al INPEC enviar a este Despacho copia de la Resolución No. 002141 del 9 de julio de 2018.
- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil remitir a este Juzgado copia de la Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y del Acuerdo No. 20181000006196 de 2018.

**NOVENO:** Oficiése al INPEC y a la CNSC, para que remitan a este Despacho los documentos relacionados en el numeral anterior.

**DÉCIMO:** Notifíquese a la Procuradora delegada ante lo laboral.

**DÉCIMO PRIMERO:** Oficiar a la parte actora, e infórmesele que la tutela instaurada correspondió por reparto a este juzgado y de su admisión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY**  
**JUEZ**

**J.P.Q.**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 20-62 Oficina 420 Telefax 7423358

Oficio No.0037

Tunja, enero 21 de 2020

**SEÑOR  
BRIGADIER GENERAL  
WILLIAM E. RUÍZ GARZÓN  
DIRECTOR GENERAL DEL INPEC O QUIEN HAGA SUS VECES  
CALLE 26 No. 27-48  
BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co)

En atención al auto de la fecha, atentamente me permito notificarle que se admitió la Acción de Tutela No. 202000009, interpuesta por el señor CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.653.705.

En consecuencia y para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, sírvase informar en el término de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, respecto de los hechos narrados en la demanda de Tutela de la cual se adjunta fotocopia, y relacionados con la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, no discriminación, libertad de elección de profesión u oficio y al trabajo.

Se le advierte que en caso de no obtener respuesta en el término indicado se dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

De otra parte, se le solicita enviar a este Despacho y para que obre dentro de la acción de tutela de la referencia, copia de la Resolución No. 002141 del 9 de julio de 2018, para lo cual se le concede un término de 2 días, a partir del recibo de la presente notificación.

Cordialmente,

**MILTON MERCHAN SOLANO  
SECRETARIO**

**J.P.Q.**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 20-62 Oficina 420 Telefax 7423358

Oficio No.0038

Tunja, enero 21 de 2020

**SEÑOR  
DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-  
O QUIEN HAGA SUS VECES  
CARRERA 16 No. 96-64. PISO 7.  
BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

En atención al auto de la fecha, atentamente me permito notificarle que se admitió la Acción de Tutela No. 202000009, interpuesta por el señor CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.653.705.

En consecuencia y para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, sírvase informar en el término de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, respecto de los hechos narrados en la demanda de Tutela de la cual se adjunta fotocopia, y relacionados con la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, no discriminación, libertad de elección de profesión u oficio y al trabajo.

Se le advierte que en caso de no obtener respuesta en el término indicado se dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

De otra parte, se le solicita enviar a este Despacho y para que obre dentro de la acción de tutela de la referencia, copia de la Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y del Acuerdo No. 20181000006196 de 2018, para lo cual se le concede un término de 2 días, a partir del recibo de la presente notificación.

Cordialmente,

**MILTON MERCHAN SOLANO  
SECRETARIO**

**J.P.Q.**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 20-62 Oficina 420 Telefax 7423358

Oficio No.0039

Tunja, enero 21 de 2020

**SEÑOR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
O QUIEN HAGA SUS VECES  
KILÓMETRO 1 VÍA BUCARAMANGA CIUDAD UNIVERSITARIA  
NORTE DE SANTANDER**

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co)

En atención al auto de la fecha, atentamente me permito notificarle sobre la vinculación de la Universidad de Pamplona a la Acción de Tutela No. 202000009, interpuesta por el señor CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.653.705, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

En consecuencia y para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, sírvase informar en el término de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, respecto de los hechos narrados en la demanda de Tutela de la cual se adjunta fotocopia, y relacionados con la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, no discriminación, libertad de elección de profesión u oficio y al trabajo.

Se le advierte que en caso de no obtener respuesta en el término indicado se dará aplicación a la presunción de veracidad establecida en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**MILTON MERCHAN SOLANO  
SECRETARIO**

**J.P.Q.**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 20-62 Oficina 420 Telefax 7423358

Oficio No. 0040

Tunja, enero 21 de 2020

**DOCTORA  
NIDIA FABIOLA HERNÁNDEZ  
PROCURADORA DELEGADA PARA EFECTOS LABORALES  
TUNJA**

En atención al auto de la fecha, atentamente me permito notificarla sobre la admisión de la Acción de Tutela No. 202000009, interpuesta por el señor CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, no discriminación, libertad de elección de profesión u oficio y al trabajo.

En consecuencia para todos los efectos legales, se adjunta fotocopia de la demanda de tutela.

Cordialmente,

**MILTON MERCHAN SOLANO  
SECRETARIO**

**J.P.Q.**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 No. 20-62 Oficina 420 Telefax 7423358

Oficio No. 0041

Tunja, enero 21 de 2020

**DOCTOR  
GERMAN EDUARDO JOYA MUÑOZ  
CAALLE 21 No. 10-15. OFICINA 203  
TUNJA**

Correo electrónico: [eduardojoyamolina@gmail.com](mailto:eduardojoyamolina@gmail.com)

Atentamente me permito notificarle que mediante auto de la fecha este despacho admitió la acción de tutela presentada por usted, en calidad de apoderado de CRISTIAN RAFAEL CIPAMOCHA NUMPAQUE en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC- Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la cual le correspondió el No. 202000009.

Cordialmente,

**MILTON MERCHAN SOLANO  
SECRETARIO**

**J.P.Q.**